



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313 - 2015-AMPN

Nasca, 20 AGO. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2830-2015, presentado por señor GUDBER POLICARPIO DELGADO GUILLEN; Informe N° 0284-2015-GAJ-MPN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la rectificación del Título de Propiedad N° 283 de fecha 22 de Julio 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificando por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II de la Ley N° 27972, que eliminó de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local con personería del Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2014-MPN/A se resolvió modificar el Título de Propiedad N° 283 de fecha 22 de Julio del 2014, por haberse consignado Mz. 19 Lt. 15, cuando lo correcto es Mz. 15 Lt. 19;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de Marzo del 2015, el administrado Gudber Policarpio Delgado Guillen, solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 329-2014-MPN/A que modifica el Título de Propiedad N° 283, ello con la finalidad de que se especifique los linderos y medidas perimétricas; asimismo solicita rectificación del ítem Segundo del Título de Propiedad N° 283 y la emisión de nuevo título de propiedad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0284-2015-GAJ-MPN, señala que existe un error material en el ítem Segundo del Título de Propiedad N° 283, opinando que es procedente la solicitud del administrado Gudber Policarpio Delgado Guillen, por lo que recomienda que se modifique la Resolución de Alcaldía N° 329-2014-MPN/A que modifica el Título de Propiedad N° 283, con la finalidad que se especifique los linderos y medidas perimétricas; asimismo que se disponga la emisión de un título de propiedad que contenga las rectificaciones correspondientes.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, inciso 201.1, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 329-2014-MPN/A de fecha 27 de Octubre del 2014, de la siguiente forma:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313 - 2015-AMPN

En su artículo PRIMERO debe decir: **RECTIFÍQUESE** en el error material contenido en el SEGUNDO ITEM del Título de Propiedad N° 283 de fecha 22 de Julio del 2014, emitido por la Municipalidad Provincial de Nasca a favor del señor Gudber Polcarpio Delgado Guillen, de la siguiente forma:



SEGUNDO: La Municipalidad de acuerdo a las facultades conferidas legalmente extiende el presente Título de Propiedad a favor del **ADJUDICATORIO** del bien inmueble urbano, consistente en el Lote N° 19 de la Manzana N° 15 del terreno con un área de 450.00 m2, el cual se encuentra inscrito en la partida N° 01 02 01 02 y se encuentra encerrado dentro de los siguientes linderos:



Por el frente: Colinda con la calle Mangapichu con una línea recta AD= 15.00 ml.
Por el frente Entrando: Colinda con el Lote 16, con una línea recta CD= 30.00 ml.
Por la izquierda Entrando: Colinda con el Lote 18, con una línea recta AB= 30.00 ml.
Por el fondo: Colinda con el Lote 17, con una línea recta BC= 15.00 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- Emitirse 02 ejemplares del Título de Propiedad N° 283, con las rectificaciones expuestas en el artículo primero, debiéndose entregar un ejemplar al adjudicatario Gudber Polcarpio Delgado Guillen y otro ejemplar para el archivo correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión en lo que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE